

## ACUERDO SOBRE ADECUACIÓN DE RED

Conste por el presente documento, el Acuerdo sobre Adecuación de Red que celebran de una parte, ~~TELEFÓNICA DEL PERÚ~~ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. José Ramón Vela Martínez, identificado con Carnet de Extranjería N° N-87010, según poderes inscritos en el asiento C-16 de la partida 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA"; y, de la otra, la empresa NORTEK COMMUNICATIONS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente No. 20417951408, con domicilio en Av. Camino Real 390 - Torre Central Ofic. 606 - San Isidro, debidamente representada por su Gerente Administrativo, Sr. GUILLERMO GERMAN GALVEZ VICTORIA, identificado con L.E. N° 08760137, según poderes inscritos en la partida N° 11051463 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "NORTEK", en los términos y condiciones siguientes :

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia y de telefonía fija local en la República del Perú, de acuerdo a los Contratos de Concesión celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

NORTEK es concesionaria del servicio público portador de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-99-MTC/15.03 del 17 de marzo de 1999 y al Contrato de Concesión celebrado con el Estado Peruano el 06 de abril de 1999.

Con fecha 09 de diciembre de 1999, OSIPTEL emitió el Mandato de Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL mediante el cual se establece la interconexión de las redes y servicios de TELEFÓNICA y NORTEK.

El Mandato de Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL, establece que NORTEK asumirá los costos de Adecuación de Red de Telefónica. En ese sentido NORTEK aceptó la propuesta económica formulada por TELEFÓNICA, respecto al costo de Adecuación de Red.

El OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, publicado el 02 de junio de 2000, autoriza la aplicación opcional del sistema de pagos por uso compartido de elementos de adecuación, en la interconexión de redes de servicios portadores de larga distancia.

Mediante carta GG-INT001/01, de fecha 19 de enero del presente año, NORTEK acogiéndose al dispositivo mencionado en el párrafo anterior, solicitó a TELEFÓNICA el cambio de modalidad en los costos de adecuación de red, modificando el sistema de "uso exclusivo" por el de "uso compartido".

## SEGUNDA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto, establecer el cambio de modalidad de los costos de adecuación de red, por parte de NORTEK, siendo esta nueva modalidad la de "uso compartido".

## TERCERA.- ADECUACIÓN DE RED

La Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, autoriza la utilización del sistema de pagos por el uso compartido de los elementos de adecuación de red, como medio alternativo al sistema de "uso exclusivo", con la finalidad de facilitar la entrada de nuevos operadores al mercado nacional de telecomunicaciones

En este orden, las partes acuerdan lo siguiente:

Es responsabilidad de NORTEK asumir el costo de la adecuación que deba realizarse en la red de TELEFÓNICA para la interconexión a que se refiere el Mandato de Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL.

En ese sentido, NORTEK solicita a TELEFÓNICA acogerse al sistema de adecuación de red a través de cesión en uso, siendo TELEFÓNICA la propietaria de los equipos y componentes de red. La contraprestación por la cesión en uso se detalla en la tabla que figura a continuación en función al número de E1s comprometidos por periodo determinado en cada Pdl.

En caso de solicitudes posteriores de aumento del número de E1 en un mismo Pdl, se acumularán éstos para efectos del cálculo de la contraprestación de acuerdo a la tabla que se incluye en la presente cláusula. Ello no implicará reintegro alguno por parte de TELEFÓNICA de pagos efectuados o pendientes que corresponden al anterior número de E1 cedidos en uso.

### Contraprestación por uso de E1

| CANTIDAD DE E1'S |       | PRECIO POR E1 (EN DÓLARES AMERICANOS) |              |
|------------------|-------|---------------------------------------|--------------|
| Desde            | Hasta | LIMA                                  | OTROS DPTOS. |
| 1                | 7     | 13 050                                | 14 990       |
| 8                | 16    | 11 050                                | 13 500       |
| 17               | 31    | 7 650                                 | 9 346        |
| 32               | 63    | 5 500                                 | 6 719        |
| 64               | 96    | 4 792                                 | 5 854        |

Los precios consignados en la tabla precedente no incluyen IGV y constituyen pagos únicos.

En la ciudad de Lima, NORTEK solicita a TELEFÓNICA la adecuación de red por 17 E1 en los dos primeros años, a razón de 5 E1 en el primer año, y 12 E1 en el segundo, debiendo pagar por tal concepto US \$ 7 650,00 Dólares Americanos, más IGV por cada E1, a tal efecto, se considerará como fecha de inicio del primer año, el 17 de febrero de 2001.

En tal sentido, en el primer año se emitirán las órdenes de servicio para implementar el punto de interconexión en Lima y la instalación de 5 E1, para dicho efecto NORTEK pagará US \$ 7 650,00 Dólares Americanos, por cada E1 que multiplicado por 5 (cinco) haciendo un total de US \$ 38 250,00 a los que se sumará el IGV respectivo.

Para el segundo año, NORTEK emitirá las órdenes de servicio de acuerdo al Mandato emitido por OSIPTEL para la instalación de los 12 E1 restantes y su instalación se hará efectiva, debiendo pagar NORTEK la suma de US \$ 7 650,00 Dólares Americanos por cada E1 que multiplicado por 12 (doce) hacen un total de US \$ 91 800,00 Dólares Americanos (noventa y un mil ochocientos y 00/100 Dólares Americanos) a los que se suma el IGV respectivo.

#### CUARTA.- PAGOS

NORTEK ha efectuado un pago inicial de US \$ 75 076,15 Dólares Americanos, (setenta y cinco mil setenta y seis y 15/100 Dólares Americanos) sin IGV a TELEFÓNICA.

Las partes acuerdan que dicho monto se aplicará al pago de adecuación de red en la modalidad de uso compartido para los 5 E1 correspondientes al primer año, ascendente a US \$ 38 250,00 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta Dólares Americanos) más IGV, quedando un saldo a favor de NORTEK de US \$ 36 826,15 Dólares Americanos (treinta y seis mil ochocientos veintiséis y 15/100 Dólares Americanos) que será aplicado a las órdenes de servicio de adecuación de red que NORTEK requiera hacer para el segundo año.

Por otro lado, del monto total a pagar por el segundo año, equivalente a US \$ 91 800,00 Dólares Americanos deberá imputarse US \$ 36 826,15 Dólares Americanos (mencionado en el párrafo anterior), por lo que quedaría un saldo por pagar a TELEFÓNICA de US \$ 54 974,00 Dólares Americanos (cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro Dólares Americanos) más IGV que NORTEK deberá cancelar 50% a la emisión de las correspondientes órdenes de servicio y el 50% a la instalación de los E1.

En el caso que NORTEK incumpla con emitir las órdenes de servicio para el segundo año y con pagar el 50% restante de los 12 E1 para la ciudad de Lima, reembolsará a TELEFÓNICA la diferencia resultante entre el precio de cada E1

solicitado e instalado y el precio ofrecido en la tabla establecida en la presente cláusula en función a 17 E1, más los intereses compensatorios y moratorios que se computarán de manera automática, según la tasa máxima aplicable (TAMEX).

Para el caso de provincias y los 3 años siguientes en Lima, NORTEK pagará la adecuación de red dentro de los 10 días calendario de emitida la orden de servicio para la implementación del punto de interconexión correspondiente en cada área local. En caso de incumplimiento en el pago se aplicarán los intereses de igual manera a lo establecido en el párrafo anterior.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 28 días del mes de febrero de 2001.



TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.



NORTEK COMMUNICATION S.A.C

**NORTEK**  
COMMUNICATIONS S.A.C.

